

SENTENCIA DEL TS DE 05-03-2013 SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL

Resumen:

Jubilación parcial con menos de 65 años: para acceder a la prestación, desde la reforma introducida en el art. 166 LGSS por la Ley 40/2007 es preciso que el solicitante de la pensión lleve a cabo una actividad laboral a tiempo completo, y que acredite una antigüedad en la empresa de 4 años (s/ Ley 40/2007) anteriores al hecho causante. No es exigible la contratación a tiempo completo durante todo el periodo de carencia específica exigido. Reitera doctrina; entre otras SSTs. 12/04/2011 (rcud. 1872/2010) y 25/06/2012 (rcud. 2881/2011).

SENTENCIA

->

<http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&datasematch=TS&reference=6710865&links=%221443/2012%22&optimize=20130517&publicinterface=true>